Areatzako Udala
Ayuntamiento de Areatza

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE AREATZA (FASE III), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE AREATZA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía		
SERVICIO GESTOR:	Secretaría		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante: www.contratación.euskadi.eus www.areatza.net Perfil del Contratante			
Dirección del órgano de contratación: Gudarien Plaza, 7 48143 Areatza			
Correo electrónico del órgano de contratación: idazkaritza.areatza@bizkaia.org			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	H-2021-066	**Tipo de Contrato:**	Contrato Mixto de Suministro y Obra.
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	**Tramitación:**	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	☐SI ☒NO
Forma de presentación de ofertas: ☐Manual ☒Electrónica ☐Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☐SI ☒NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐SI ☒NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Descripción: Suministro e instalación de alumbrado público exterior en el municipio de Areatza			
CPV: 34928500-3			
Limitaciones: ☐SI ☒NO		Número máximo de lotes por licitador:	
Oferta integradora: ☐SI ☒NO		Combinaciones de lotes:	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido:	
Lote 1.- 58.867,79 €	Lote 1.- 12.362,24 €	Lote 1.- 71.230,02 €	
Aplicación presupuestaria: 163 62302 ARGIZTATZE INSTALAZIOAK			
Sistema de determinación del precio: Vid cláusula 10.			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)		58.867,79 €	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		No	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		No	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):		No	

Prórroga (IVA excluido):	No
TOTAL VALOR ESTIMADO:	58.867,79 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros
%	100 %	%

G. ANUALIDADES

Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2021		58.867,79 €	No	
TOTAL	0	58.867,79 €	No	58.867,79 €

H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA ☐SI ☒NO	J. PLAZO DE GARANTÍA
60 días	Duración máxima:	2 años

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☐SI, vid cláusula 13 ☒NO

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

☒SI, vid cláusula 22 ☐NO

M. REVISIÓN DE PRECIOS

☐SI ☒NO Fórmula: _____

N. GARANTÍAS

PROVISIONAL: *NO*	ASCIENDE A _____%
DEFINITIVA : *SI*	ASCIENDE A 5 %
COMPLEMENTARIA: *NO*	ASCIENDE A _____%

Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☒SI, vid cláusula 8.3 ☐NO

O. SUBROGACIÓN

☐SI ☒NO

P. SUBCONTRATACIÓN

☐SI, vid cláusula 24 ☒NO

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☐SI ☒NO

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Areatza		
Órgano de contratación	Alcalde	CÓDIGO DIR3	L01480932
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento de Areatza	CÓDIGO DIR3	L01480932
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Areatza	CÓDIGO DIR3	L01480932

S. PÓLIZAS DE SEGURO A PRESENTAR POR EL/LA LICITADOR/A QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

T. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Véase cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Expediente nº: H-2021-066
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrato Mixto de suministro y obras para el "Suministro e instalación de alumbrado público exterior en el Municipio de Areatza" por Procedimiento Abierto Simplificado.
Asunto: Suministro e instalación de alumbrado público exterior del Municipio de Areatza (Fase III).
Documento firmado por: El Alcalde

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Objeto del contrato

Contratación del suministro e instalación de alumbrado público exterior en el Municipio de Areatza.

Necesidad a satisfacer: Mejorar la eficiencia energética del alumbrado público exterior del Municipio de Areatza.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro y obras, de acuerdo con los artículos 13, 16 y 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Sin embargo, de conformidad a lo establecido en el apartado 1. a) del citado artículo 18 al ser la prestación de suministro superior a la de obras, el expediente de adjudicación de la contratación se regirá atendiendo al carácter de la prestación principal. En este caso, se adjudicará atendiendo las normas que rigen el suministro, ya que lo relevante en este expediente es la adquisición o cambio de luminarias, pero en ocasiones, también se exigen trabajos previos de instalación, por lo que nos encontramos ante un contrato mixto de suministro y obra, en el que el suministro sería la prestación principal y las obras la secundaria.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato NO se divide, a efectos de su ejecución, en lotes.

Lote	Descripción
1	Suministro e instalación de luminarias.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código:

Código CPV	Descripción
34928500-3	Equipo de alumbrado de calles.

Los/as licitadores/as podrán presentar ofertas separadas a uno o varios lotes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los/as licitadores/as.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://www.areatza.net/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (58.867,79 €) I.V.A Excl:

Presupuesto:	58.867,79 €	Valor estimado:	58.867,79 €
IVA (21%):	12.362,23 €	IVA (21%):	12.362,23 €
Total:	71.230,02 €	Total:	71.230,02 €

- Cuantía de 58.867,79 euros (excluido IVA) y de 71.230,02 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 58.867,79 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	*Aplicación presupuestaria*	*Importe*
2021	163 62302 ARGIZTATZE LANAK	71.230,02 euros

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** y **lugar de ejecución** será:

Plazo de entrega	**Emplazamiento**
60 días (con instalación)	Vid. Pliego prescripciones técnicas

El plazo de entrega se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los/as empresarios/as y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario/a en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario/a:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario/a deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Cifra anual de negocio referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, que no podrá ser inferior a 58.867,79 euros, lo que se acreditará mediante la presentación de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro mercantil si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

2.2. La solvencia técnica o profesional de los/as empresarios/as deberá acreditarse mediante:

1ª Una relación de las obras de alumbrado exterior ejecutadas en el curso de los últimos 3 años (2018-2019-2020) cuyo importe anual acumulado sea igual o superior al valor estimado del contrato (suma de las bases imponibles de los lotes a los que licita); dichas obras estarán avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen termino; en su caso dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este ultimo ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el articulo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

2ª El/la licitador/a deberá acreditar ser empresa Instaladora Autorizada en Baja Tensión conforme al Reglamento electrotécnico de baja tensión, o equivalente.

La documentación señalada en este apartado se sustituirá en el momento de la presentación de proposiciones por una declaración responsable del licitador/a que se ajustará al formulario de documento único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación.

El/la licitador/a que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos señalados en este apartado.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán recabar de los/as licitadores/as las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

3. Adscripción de medios.

Los/as licitadores/as, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir, obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, y como mínimo, lo siguiente:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del suministro y/o obras, adjuntándose la documentación acreditativa pertinente y que debe incluir como mínimo los siguientes equipos además de los obligatorios como empresa instaladora:

a. Detector de averías subterráneas.
b. Camión cesta para una altura igual o superior a 14 metros.
c. Luxómetro o luxómetro registrador apto para medir luz blanca.
d. Elementos de medición y control de tomas de tierra, aislamiento y tensiones de paso y contacto.
e. Elementos de medición múltiples de potencia, tensión, intensidad y coseno de fi.

Dicho compromiso o declaración de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	1	1

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante. En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

Los/as licitadores/as deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Biscaytik.

https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el/la licitador/a.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En todo caso, la licitación se anunciará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Areatza (www.areatza.net). En el perfil del contratante del Ayuntamiento se ofrecerá, asimismo, información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

10.3. Información a los/as licitadores/as

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán dos sobres o archivos electrónicos (sobre A-C y sobre B), firmados por el/la licitador/a, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro e instalación de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Areatza».

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de los archivos, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A-C" (CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR Y NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA): En este archivo, se presentarán los siguientes documentos:

- En cuanto a la capacidad y solvencia para contratar:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). A cumplimentar conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo I, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberán presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa debidamente firmadas.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el/la licitador/a y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

- En cuanto a los criterios no cuantificables por fórmula: (40 puntos)

Para la valoración de estos criterios, el/la licitador/a presentará una MEMORÍA TECNICA:

a) Mejor plan de ejecución o programa de obras, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Integración arquitectónica, correspondencia estética respecto a las soluciones del proyecto y continuidad con la tipología y estética municipal que será de aplicación, hasta un máximo de 10 puntos.

- Tabla para cada zona o centro de mando que indique los tipos de materiales propuestos.
- Fotografía y ficha técnica para cada tipo de la luminaria propuesta.

A los efectos de otorgar la puntuación de este apartado se valorará:

Se valorará la gestión de interferencias con el funcionamiento del alumbrado, tráfico y vecinos. Metodología de ejecución y orden de las diferentes medidas propuestas, medios humanos y materiales empleados para su ejecución.
Será necesario presentar la siguiente documentación:
- Tabla para cada zona o centro de mando que indique los tipos de materiales propuestos.
- Fotografía y ficha técnica para cada tipo de la luminaria propuesta.

c) Uniformidad (Uo) de las propuestas luminotécnicas, para todas las secciones ambientales del proyecto, hasta un máximo de 20 puntos. En las condiciones siguientes:
Se aplicarán hasta 20 puntos en este concepto adjudicándose 1 punto por cada punto incremento de uniformidad Uo en % que supere el 30 %, no valorándose uniformidades por encima del 50% según la fórmula siguiente:
Vu= (Uo media– 30) * 1
Donde:
• Vu: Puntuación obtenida por la propuesta lumínica (máximo 10 puntos).
• Uo media (*): Uniformidad media de la oferta.
Se tendrán en cuenta hasta 2 decimales.
(*) El cálculo de la uniformidad media Uo media se realizará calculando la media aritmética de los resultados de todas las secciones ambientales del proyecto. Con los cálculos de todas las secciones ambientales realizados en la oferta lumínica del licitador para este proyecto, con la fotometría y espectrometría real a instalar.
Uo = (Iluminancia mínima/iluminancia media) de cada sección.
- El motivo de la elección como criterio de la "Integración arquitectónica, continuidad con la tipología y estética municipal" es debido a que el alumbrado exterior forma parte del mobiliario urbano y por tanto tiene una fuerte componente estética por lo que la continuidad en el tipo de luminaria y su integración arquitectónica favorecen el mantenimiento y la estética del municipal.
- El motivo de la elección como criterio de la "Uniformidad (Uo) de las propuestas luminotécnicas", es porque un mejor estudio y adaptación de la fotometría a las necesidades municipales se traduce en mejor uniformidad y por tanto mayor calidad del alumbrado, permitiendo valores de menos consumo con percepciones visuales mayores.
Se utilizarán las secciones ambientales como las más representativas del proyecto. Conforme al artículo 146.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, para continuar en el proceso selectivo y ser admitido a la valoración global, se exigirá que en los criterios cuya ponderación dependen de juicios de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación total en los referidos criterios no alcancen el 50% de los puntos máximos otorgables (es decir 15 puntos).

En el caso de que no se adjuntaran o que las ofertas presentadas incumplan cualquiera de los parámetros exigibles, valores correspondientes a los niveles de iluminación requeridos para la topología de vial

elegida en proyecto para cada una de las secciones estudiadas, niveles de iluminación máximos y mínimos, espectrometría, FSH, deslumbramiento, modificación de los plugins de las luminarias, modificación de las condiciones de proyecto, (altura, anchura, interdistancia, topología de luminaria, factor de mantenimiento, fuente de luz y espectrometría, etc.) serán automáticamente excluidas de la licitación, no valorándose la oferta del licitador/a desde este momento.

- **SOBRE "B" (CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA)**: En este archivo, se presentarán los siguientes documentos:

1. Proposición económica. (40 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se valorarán atendiendo a la siguiente fórmula (40 puntos):

$$Ve = Vmax - Vmax \left(\frac{(Bmax - Be)^5}{(Bmax)^5}\right)$$

Donde:
- Ve = Puntuación obtenida por la oferta económica
- Vmax = 40 puntos (Puntuación máxima)
- Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso
- Be = Baja (%) de la oferta

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D.....con domicilio en .....CP.....,D.N.I. nº....., teléfono..... e-mail.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....con domicilio en.....
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del procedimiento convocado por....., para la contratación de.....
....., declaro: .....

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de..... €, más..... €, correspondientes al.....% de I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 20….

Firma

2.- Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste, hasta un máximo de <u>20 puntos</u>.

<u>a) Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste para los trabajos, hasta un máximo de 10 puntos</u>
La Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste mínima exigida es de Dos Años (2) y la máxima puntuable de cinco años (5). Para garantías superiores se puntuará por la fórmula siguiente:

$$Vp = P\left(\frac{(Nofer - Ne)}{(Nmax - Ne)}\right) = 10\left(\frac{(Nofer - 2)}{(5 - 2)}\right)$$

Donde:
- Vp = Puntuación obtenida por la oferta.

- P = Puntos máximos otorgados por este concepto (En este caso 10).

- Nofer = Número de años de garantía ofertados (Se admiten hasta 5 años con una precisión de dos decimales).

- Ne = Número de años mínimos exigidos en pliego (El mínimo legislado es 2).

- Nmax = Número de años máximos valorados (En este caso 5).

Propuesta de Plazo de Garantía.
El licitador deberá especificar en su propuesta el plazo de garantía ofertado. El licitador que oferte una garantía por plazo superior al mínimo exigido de DOS AÑOS (2), deberá adjuntar a la propuesta, certificación original emitida por el instalador de los equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado. La garantía abarcará la reparación por los desperfectos o averías producidos por cualquier causa, Únicamente se excluirán las averías producidas por actos vandálicos, desastres naturales o un uso indebido de los equipos.
Las garantías no documentadas obtendrán una puntuación de cero puntos (0).

<u>b) Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste para los materiales, hasta un máximo de 10 puntos</u>

La Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste mínima exigida es de Dos Años (2) y la máxima puntuable de diez años (10). Para garantías superiores se puntuará por la fórmula siguiente:

$$Vp = P\left(\frac{(Nofer - Ne)}{(Nmax - Ne)}\right) = 10\left(\frac{(Nofer - 2)}{(10 - 2)}\right)$$

Donde:
- Vp = Puntuación obtenida por la oferta.

- P = Puntos máximos otorgados por este concepto (En este caso 10).

- Nofer = Número de años de garantía ofertados (Se admiten hasta 10 años con una precisión de dos decimales).

- Ne = Número de años mínimos exigidos en pliego (El mínimo legislado es 2).

- Nmax = Número de años máximos valorados (En este caso 10).

Propuesta de Plazo de Garantía.
El licitador deberá especificar en su propuesta el plazo de garantía ofertado. El licitador que oferte una garantía por plazo superior al mínimo exigido de DOS AÑOS (2), establecido en la cláusula 6 del presente Pliego, deberá adjuntar a la propuesta, certificación original emitida por el fabricante de los equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado, conforme a los requisitos de contenido y alcance recogidos y exigidos en la citada cláusula 6.
La misma abarcará la reparación por los desperfectos o averías producidos por cualquier causa, Únicamente se excluirán las averías producidas por actos vandálicos, desastres naturales o un uso indebido de los Equipos.
Las garantías no documentadas de acuerdo con lo expuesto y exigido en la cláusula 6 de este Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, su puntuación será de cero puntos (0).

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CRITERIOS	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
MEMORIA TÉCNICA	JUICIO VALOR	40 PUNTOS
Mejor plan de ejecución o programa de suministro y obras.	JUICIO VALOR	10 Puntos
Integración arquitectónica, correspondencia estética respecto a las soluciones del proyecto y continuidad con la tipología y estética municipal que será de aplicación	JUICIO VALOR	10 Puntos
Uniformidad (Uo) de las propuestas luminotécnicas, para todas las secciones ambientales del proyecto	JUICIO VALOR	20 Puntos
GARANTÍA TOTAL O MANTENIMIENTO SIN COSTE.	AUTOMATICA	20 PUNTOS
Garantía por los trabajos.	AUTOMATICA	10 Puntos
Garantía por el producto.	AUTOMATICA	10 Puntos
OFERTA ECONÓMICA	AUTOMATICA	40 PUNTOS

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.-	**OFERTA ECONÓMICA**	**Hasta 40 puntos**
Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se valorarán proporcionalmente atendiendo a la siguiente fórmula (40 puntos): $Ve = Vmax - Vmax \left(\frac{(Bmax - Be)^5}{(Bmax)^5}\right)$ Donde: - Ve = Puntuación obtenida por la oferta económica - Vmax = 40 puntos (Puntuación máxima) - Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso - Be = Baja (%) de la oferta		

2.	**Garantía total o mantenimiento sin coste**	**Hasta 20 puntos**
	a) Garantía por los trabajos La Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste mínima exigida es de Dos Años (2) y la máxima puntuable de cinco años (5). Para garantías superiores se puntuará por la fórmula siguiente: $Vp = P \left(\frac{(Nofer - Ne)}{(Nmax - Ne)}\right) = 10 \left(\frac{(Nofer - 2)}{(5 - 2)}\right)$ Donde: - Vp = Puntuación obtenida por la oferta. - P = Puntos máximos otorgados por este concepto (En este caso 10). - Nofer = Número de años de garantía ofertados (Se admiten hasta 5 años con una precisión de dos decimales). - Ne = Número de años mínimos exigidos en pliego (El mínimo legislado es 2). - Nmax = Número de años máximos valorados (En este caso 5).	Hasta 10 puntos
	b) Garantía por el producto: La Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste mínima exigida es de Dos Años (2) y la máxima puntuable de diez años (10). Para garantías superiores se puntuará por la fórmula siguiente: $Vp = P \left(\frac{(Nofer - Ne)}{}\right) = 10 \left(\frac{(Nofer - 2)}{}\right)$	Hasta 10 puntos

	(Nmax -Ne) (10 - 2) Donde: - Vp = Puntuación obtenida por la oferta. - P = Puntos máximos otorgados por este concepto (En este caso 10). - Nofer = Número de años de garantía ofertados (Se admiten hasta 10 años con una precisión de dos decimales). - Ne = Número de años mínimos exigidos en pliego (El mínimo legislado es 2). - Nmax = Número de años máximos valorados (En este caso 10).	

B. Criterios no cuantificables mediante fórmula:

1.	Mejor plan de ejecución o programa de suministro y obras	Hasta 10 puntos
	Se valorará la gestión de interferencias con el funcionamiento del alumbrado, trafico y vecinos. Metodología de ejecución y orden de las diferentes medidas propuestas, medios humanos y materiales empleados para su ejecución.	

2.	Uniformidad por zonas o calles de los modelos de luminarias propuestos	Hasta 10 puntos
	Se valorará principalmente la tipología de la luminaria, uso, homogenización e integración de los modelos con el Municipio, permitiendo su armonización con el entorno y la uniformidad por zonas, procurando en la medida de lo posible unificar modelos por calles o áreas.	

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento de Areatza no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada.

a) Mejor plan de ejecución o programa de obras, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Integración arquitectónica, correspondencia estética respecto a las soluciones del proyecto y continuidad con la tipología y estética municipal que será de aplicación, hasta un máximo de 10 puntos.

- Tabla para cada zona o centro de mando que indique los tipos de materiales propuestos.
- Fotografía y ficha técnica para cada tipo de la luminaria propuesta.

A los efectos de otorgar la puntuación de este apartado se valorará:

Se valorará la gestión de interferencias con el funcionamiento del alumbrado, tráfico y vecinos. Metodología de ejecución y orden de las diferentes medidas propuestas, medios humanos y materiales empleados para su ejecución.
Será necesario presentar la siguiente documentación:
- Tabla para cada zona o centro de mando que indique los tipos de materiales propuestos.
- Fotografía y ficha técnica para cada tipo de la luminaria propuesta.

c) Uniformidad (Uo) de las propuestas luminotécnicas, para todas las secciones ambientales del proyecto, hasta un máximo de 20 puntos. En las condiciones siguientes:
Se aplicarán hasta 20 puntos en este concepto adjudicándose 1 punto por cada punto incremento de uniformidad Uo en % que supere el 30 %, no valorándose uniformidades por encima del 50% según la fórmula siguiente:
Vu= (Uo media– 30) * 1
Donde:
• Vu: Puntuación obtenida por la propuesta lumínica (máximo 10 puntos).
• Uo media (*): Uniformidad media de la oferta.
Se tendrán en cuenta hasta 2 decimales.
(*) El cálculo de la uniformidad media Uo media se realizará calculando la media aritmética de los resultados de todas las secciones ambientales del proyecto. Con los cálculos de todas las secciones ambientales realizados en la oferta lumínica del licitador para este proyecto, con la fotometría y espectrometría real a instalar.
Uo = (Iluminancia mínima/iluminancia media) de cada sección.
- El motivo de la elección como criterio de la "Integración arquitectónica, continuidad con la tipología y estética municipal" es debido a que el alumbrado exterior forma parte del mobiliario urbano y por tanto tiene una fuerte componente estética por lo que la continuidad en el tipo de luminaria y su integración

arquitectónica favorecen el mantenimiento y la estética del municipal.
- El motivo de la elección como criterio de la "Uniformidad (Uo) de las propuestas luminotécnicas", es porque un mejor estudio y adaptación de la fotometría a las necesidades municipales se traduce en mejor uniformidad y por tanto mayor calidad del alumbrado, permitiendo valores de menos consumo con percepciones visuales mayores.
Se utilizarán las secciones ambientales como las más representativas del proyecto. Conforme al artículo 146.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, para continuar en el proceso selectivo y ser admitido a la valoración global, se exigirá que en los criterios cuya ponderación dependen de juicios de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación total en los referidos criterios no alcancen el 50% de los puntos máximos otorgables (es decir 15 puntos).

Para la valoración mediante juicio de valor de la Memoria técnica, se atenderá a los siguientes parámetros, asignándose la correspondiente puntuación en función de la tabla que se indica a continuación:

Se analizará la propuesta puntuándose con la siguiente escala de valores:
• 10 puntos: Propuesta que destaca por su calidad conceptual, siendo la implantación e integración adecuada, y coherente y justificada su adecuación con el entorno.
• 8 puntos: Propuesta correcta, siendo la implantación e integración adecuada, y coherente y justificada su adecuación con el entorno.
• 6 puntos: Propuesta con una implantación e integración adecuada, siendo su adecuación con el entorno mejorable.
• 4 puntos: Propuesta mejorable tanto en su implantación e integración como en su adecuación con el entorno.
• 2 puntos: Propuesta con errores subsanables tanto en su implantación e integración como en su adecuación con el entorno.
• 0 puntos: Propuesta con errores significativos tanto en su implantación e integración como en su adecuación con el entorno que la hagan inviable

CRITERIOS	PUNTUACIÓN					
	A (0%)	B (20%)	C (40%)	D (60%)	E (80%)	F (100%)
Mejor plan de ejecución o programa de obras (10 puntos máximo).	0	2	4	6	8	10
Integración arquitectónica, correspondencia estética respecto a las soluciones del proyecto y continuidad con la tipología y estética municipal que será de aplicación	0	2	4	6	8	10
Uniformidad (Uo) de las propuestas luminotécnicas, para todas las secciones ambientales del proyecto,	0	2	4	6	8	10

Conforme al articulo 146.3 de la Ley de Contratos del Sector Publico, para continuar en el proceso selectivo y ser admitido a la valoración global, se exigirá que en los criterios cuya ponderación dependen de juicios de valor, los/as licitadores/as alcancen un **umbral mínimo** de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación total en los referidos criterios no alcancen el 50% de los puntos máximos otorgables, es decir **10 puntos.**

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de CINCO (5) días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empate

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

3. Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de riesgo de exclusión social en la plantilla de trabajadores.

4. Sorteo, en el caso de que los anteriores criterios no hubieran dado lugar al desempate. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:
- Presidencia:
- Asier García Artetxe (Alcalde).
- Vocales:
- Juan Ignacio Corres Abasolo (Arquitecto municipal)
- Damian Agirremota Pujana (Concejal del partido político PNV)
- Frantx Xabier Ocerinjauregui Herran (Secretario-Interventor)
- Secretario de Mesa:
- Mikel Urriz Deusto (Funcionario de carrera)

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, de la LCSP.

La calificación de la documentación presentada en el sobre "A-C" se efectuará por la Mesa de contratación, en sesión no pública.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.
Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables no será admitido a la licitación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en los Pliegos que rigen esta contratación, así como los previstos en la LCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se realizará, en acto público, la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos.

e) Posteriormente, la mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportuno, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada y que incluirá la ponderación de los criterios indicados en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto la mesa de contratación requerirá al licitador/a que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días, a contar desde la comunicación por parte del órgano de contratación, presente la siguiente documentación:

1.- Constitución de la garantía definitiva.
2.- Póliza de Responsabilidad civil exigida en este Pliego (Cláusula 22.c),
3.- Declaración responsable del licitador/a en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de **seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos** laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
4.- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el/la licitador/a se halla al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5.- El/la licitador/a deberá acreditar los requisitos de solvencia indicados en la cláusula 8ª, junto con el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

6.- Si el licitador/a pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El/la licitador/a que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato NO es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Así, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario/a no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Será obligatorio para el contratista que el cumplimiento del Convenio colectivo aplicable.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El/la contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El/la contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato, y en el Pliego de Prescripciones técnicas.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

22.4. Plazo de garantía

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que lo suministrado se ajusta a las prescripciones establecidas y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6 Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable, durante la prestación del servicio, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o realización del servicio.

El contratista estará obligado a tener contratada la siguiente póliza (justificante de las primas): Póliza de responsabilidad civil (general, patronal y cruzada), en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria, su equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio hasta un importe mínimo de 600.000,00 €.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los/as subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El/la contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

25.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 21 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Los incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 2% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,5 y 1 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el/la adjudicatario/a.

25.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 25.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Urbanismo.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

29.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

29.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14 (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2.- Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.

3.- Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el archivo electrónico nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

• Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo:

X	Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador (identificación del contrato y entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

X	Parte II. Información sobre el operador económico.	
		Sección A: Información sobre el operador económico: - Identificación - Información general - Forma de participación
	X	Sección B: información sobre los representantes del operador económico: - Representación (en su caso); datos del representante
	X	Sección C: información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades - Recurso: sí o no

	X	Sección D: información relativa a los subcontratistas: - - Subcontratación: sí o no (en caso afirmativo, indicar los subcontratistas conocidos)

X		Parte III. Motivos de exclusión (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "no", y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrase en alguna, puede justificar la excepción)
		Sección A: motivos referidos a condenas penales (motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57.1 de la Directiva)
		Sección B: motivos referidos al pago de impuestos o cotizaciones a la Seguridad Social (pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social; declara cumplimiento de obligaciones)
		Sección C: motivos referidos a la insolvencia, conflictos de intereses o falta profesional (información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional)
		Sección D: otros motivos de exclusión que estén previstos en la legislación nacional (si los hay, declaración al respecto)

X		Parte IV. Criterios de selección.
	X	Opción 1. Indicación global de cumplimiento de todos los criterios de selección
		Opción 2. El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones: - Sección A: idoneidad (información relativa a inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidades habilitantes) - Sección B: solvencia económica y financiera (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación) - Sección C: capacidad técnica y profesional (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación) - Sección D: sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

	Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados (sólo en procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación) (declaración sobre el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos)

X	Parte VI. Declaraciones finales (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D/DÑA…….....….con domicilio en ….....calle……
….....y provisto del D.N.I.....inscrita en el Registro de Licitadores de …….....……con el n° ……, al objeto de tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación seguido por el Ayuntamiento de Areatza, para la adjudicación del Contrato de Servicio denominado……, declara bajo su responsabilidad:

a) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Contratistas presentada no han sido alteradas en ninguna de sus circunstancias y que se correspondan con la Certificación del Registro que acompaña a esta declaración

b) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Contratistas presentado, referentes a:

1.-
2.-
3.-

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que éstos extremos han sido comunicados en el Registro con fecha ….....de ….....manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En.....a..... de ….....de 20.....
Fdo.:

**Las opciones a) y b) son incompatibles entre si, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.*

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE AREATZA.-

Areatzako
Udala
Ayuntamiento
de Areatza

ANEXO III

CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA

(Compañía de seguros)……con oficina en ……..
nº de NIF ……inscrita en el Registro Mercantil de ……..

CERTIFICA:

Que la empresa…….. con domicilio social en …… y nº de NIF…….. tiene contratada póliza de Responsabilidad Civil en sus vertientes general, de explotación y patronal. La franquicia es de ……Euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro es de ……..Euros., por lo que cumple con lo recogido en el Pliegos de cláusulas Administrativas particulares aprobado por el Ayuntamiento de Areatza y que rige el contrato de "

Que dentro de las condiciones y términos de la/s póliza/s, se considera asegurado adicional el Ayuntamiento de Areatza durante los trabajos a realizar.

Que la citada cobertura está garantizada mediante póliza/s nº ……y nº..……. que se encuentran en vigor y al corriente de pago.

Emitido en …….. a ……de 20.

(Compañía de Seguros)
Fdo:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE AREATZA

30683773W ASIER GARCIA (R: P4810600I)

Firmado digitalmente por 30683773W ASIER GARCIA (R: P4810600I)
Fecha: 2021.10.07 10:28:56 +02'00'